



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 135-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 17 de julio de 2024.- A las 16.30.- VISTOS. -

ANTECEDENTES. -

1. El 12 de julio de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el doctor Manuel Peñafiel Falconí, acompañado de su abogado defensor César Obregón Koller, quien afirman comparecer por sus propios y personales derechos en calidad de Presidente de la Corte de Justicia Indígena del Ecuador¹; quien interpone recurso subjetivo contencioso electoral en contra de: María Verónica Abad Rojas, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279 del Código de la Democracia².
2. El 15 de julio de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 135-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. La causa se recibió en el despacho el día 16 de julio de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁴.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que el denunciante, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2 3, 4, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2 3, 4, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

¹ Expediente fs. 3-6.

² "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...)".

³ Expediente fs. 8-10

⁴ Expediente fs. 11



- a) En referencia a la forma en la que comparece el proponente deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se advierte al denunciante acreditar en legal y debida la calidad en la que comparece.
- b) Respecto de los hechos que se han expuesto en el recurso subjetivo, el legitimado activo deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se advierte al denunciante realizar una exposición clara de los hechos.
- c) Respecto de los fundamentos del recurso el legitimado activo deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de identificar el tipo de recurso, denuncia o queja por el cual se iniciará el proceso.
- d) Señale el lugar exacto donde deberá citarse a la legitimada pasiva, según el caso, señalando en forma precisa los siguientes datos: Provincia; ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; **número de casa**; y, referencia del domicilio.

Respecto de la citación, el artículo 19 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, lo señala como el acto por el cual se hace conocer al infractor con el contenido de la denuncia. Este acto no es meramente formal, al contrario, deriva de los principios constitucionales de publicidad y contradicción.

Por este motivo y, precautelando la tutela judicial efectiva y el debido proceso, corresponde de manera exclusiva al denunciante, proveer de manera precisa el lugar donde deberá efectuarse la citación del o los denunciados.

- e) En referencia a su defensa técnica el legitimado activo deberán considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de adjuntar copia de la credencial de su abogado defensor y que la misma sea legible.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso



CAUSA No. 135-2024-TCE

Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la contestación de manera electrónica, deberán hacerlo a través del correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec; se les recuerda que, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto al compareciente, Manuel Peñafiel Falconí y su abogado patrocinador César Obregón Koller en los correos electrónicos: manuelpenafiel2008@hotmail.com y justiciaindigenaecuador@outlook.es.

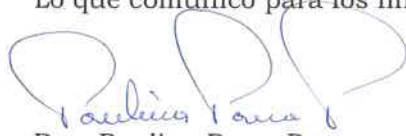
CUARTO: Por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso, la presente causa se sustanciará en términos (días hábiles).

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



